

19. Enero - 84



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos), Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 19 DE ENERO DE 1984
NÚM. 15

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cículos.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1983 la modificación del artículo 11 del Reglamento de los Servicios Hospitalarios, que afecta al nombramiento del Gerente, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días, de acuerdo con el art. 109 de la Ley de Régimen Local, para que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones. El expediente de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación.
León, 9 de enero de 1984.—El Presidente, Manuel Cabezas Esteban. 253

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Angel Luis Gil González, Director Provincial accidental de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.
Hago saber: Que en el expediente de liquidación número 633/77, incoado contra la Empresa "Luis Carrera Pérez", con domicilio en Saludes de Cepeda, por infracción al Decreto 2530/70, de 20 de agosto, se ha dictado una resolución de fecha 29 de noviembre 1983 por un importe de 30.598 pesetas.
Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Luis Carrera

Pérez", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Angel Luis Gil González.
319

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León SECCION DE MINAS

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que por resolución de 13 de enero de 1984 ha sido iniciado el expediente de rectificación del perímetro de demarcación de la concesión minera "Sospechosa" n.º 6.110, sita en el término municipal de Torre del Bierzo de esta provincia, por superponerse a la concesión "Ampliación a Primera" número 3.096.
Todos los interesados en el procedimiento administrativo podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a la mejor defensa de sus derechos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.
León, 13 de enero de 1984.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.
291 Núm. 251.—1.075 ptas.
**

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que ha sido declarada la existencia de demasías entre las concesiones siguientes:

"Sila Segunda" n.º 5.076, "Carmina" n.º 5.138, "Cazadora" n.º 3.809, "Remedios" n.º 7.862, "Peñarrosa Sexta" n.º 6.772 y "Demasia a Peñarrosa Sexta" n.º 7.548.

Habiéndose iniciado el expediente de demasías para su posible demarcación y futuro reparto, según está dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería del 25 de agosto de 1978 y la Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, todas las personas que se consideren afectadas podrán tomar vista del expediente en la Sección de Minas de esta Dirección Provincial en el plazo de diez días, a partir de la publicación en este BOLETIN y en el mismo plazo manifestar sus peticiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de las demasías que pudieran corresponderles, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyen.
León, 11 de enero de 1984.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.
290 Núm. 250.—1.591 ptas.
**

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que ha sido declarada la existencia de demasías entre las concesiones siguientes:
"Mi Chata" n.º 5.399, "Demasia a Mi Chata" n.º 7.253, "3.ª Ampliación a Mi Chata" n.º 7.012, "La Unión", n.º 5.106, "2.ª Ampliación a Mi Chata"

n.º 6.896, "Amparo" n.º 5.221, "Ma-nuela" n.º 2.668, "José Fernando Se-gundo" n.º 5.320, "I.ª Demasia a Pe-ñarrosa 4.ª" n.º 7.549 y "Vita" n.º 9.534.

Habiéndose iniciado el expediente de demasías para su posible demarcación y futuro reparto, según está dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería del 25 de agosto de 1978 y la Disposición Transitoria séptima de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, todas las per-sonas que se consideren afectadas po-drán tomar vista del expediente en la Sección de Minas de esta Dirección Provincial en el plazo de diez días, a partir de la publicación en este BOLE-TIN y en el mismo plazo manifestar sus peticiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de las demasías que pudieran corresponderles, exponien-do los derechos, motivos y justificacio-nes técnicas y económicas en que se apoyen.

León, 11 de enero de 1984.—El Di-rector Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

290 Núm. 249.—1.677 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

Habiéndose padecido error en la con-signación de recursos en la aprobación definitiva del expediente de modifica-ción de créditos núm. 2 del prespues-to ordinario cuyo anuncio apareció pu-blicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 6 del día 9 de enero de 1984, a continuación se señalan las partidas con los aumentos producidos y su consignación definitiva, exponiéndose al público por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

| Partida | Aumento | Consignación actual |
|---------|-----------|---------------------|
| 171,6 | 234.589 | 2.362.589 |
| 182,5 | 500.000 | 4.500.000 |
| 233,6 | 100.000 | 500.000 |
| 241,1 | 100.000 | 300.000 |
| 254,6 | 400.000 | 3.400.000 |
| 256,6 | 300.000 | 600.000 |
| 259,7 | 300.000 | 2.800.000 |
| 263,6 | 300.000 | 1.000.000 |
| 733,6 | 7.245.192 | 22.241.762 |

Los referidos aumentos se nutren con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1982 y por modificación de las siguientes partidas en el presupuesto de 1983.

| Partida | Deducciones | Consignación que queda |
|---------|-------------|------------------------|
| 111,1 | 3.000.000 | 14.233.468 |
| 198,5 | 3.000.000 | 11.321.046 |

Astorga, 10 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

304 Núm. 264—1.548 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 1983, acordó elevar en un 25 por 100 el im-porte del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, con efectos de 1 de enero de 1984.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, debiendo ser presentadas en el plazo de 15 días.

Toreno, 12 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1983, haciendo uso de las facultades que le concede la Ley 24/1983 de 21 de diciembre, de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las haciendas locales, acordó por unanimidad establecer el recargo del 2 por 100 en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, y, aumentar en un 10 por 100 el tipo de gravamen de la contribución urbana, con efectos del 1 de enero de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toreno, 12 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

Por el Pleno de la Corporación Mu-nicipal, al amparo de lo dispuesto en los artículos 257 y 258 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Ré-gimen Jurídico de las Corporaciones Lo-cales, se aprobó en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 1983 el Reglamen-to Interno Municipal de Procedimiento Administrativo que regula la redacción a máquina de los libros de actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno o la Comisión Municipal Per-manente.

Lo que se somete a información pú-blica por plazo de 15 días a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Toreno, 12 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

303 Núm. 263.—2.279 ptas.

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto único del año 1983, se encuentra expuesto al pú-blico por espacio de quince días para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Si pasado este plazo no fuera recla-mado, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo, quedando fijados los aumentos en las cantidades si-guientes:

Aumentos en gastos

Capítulo II 321.735 ptas.
Capítulo VII 1.103.879 "

Total 1.425.614 "

Los citados aumentos se nutren con los ingresos siguientes:

Superávit disponible 1.425.614 ptas.

Lo que de conformidad con lo dis-puesto en la Ley 40/81, se hace públi-co para general conocimiento.

Posada de Valdeón, a 31 de diciem-bre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

297 Núm. 257.—1.161 ptas.

En la Secretaría de este Ayuntamien-to y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición del recargo sobre el impues-to de la renta de las personas físicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán exa-minar el expediente y presentar las re-clamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición del expedien-te y admisión de reclamaciones: Quin-ce días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayun-tamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Posada de Valdeón, a 11 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

298 Núm. 258.—1.161 ptas.

En la Secretaría de este Ayuntamien-to y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, para su vigencia a partir de 1 de enero de 1984 que fue aprobado por el Ayun-tamiento Pleno en sesión de fecha 30 de diciembre último.

Los interesados legítimos podrán for-mular sus reclamaciones contra el acuer-do de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expedien-te y admisión de reclamaciones: Quin-ce días hábiles, a partir del día siguien-te a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayun-tamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Posada de Valdeón, a 11 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

299 Núm. 259.—1.204 ptas.

*Ayuntamiento de
Destriana*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial rústica y pecuaria, para su vigencia a partir de 1.º de enero de 1984, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Destriana, a 12 de enero de 1984.
El Alcalde (ilegible).

301 Núm. 261.— 1.204 ptas.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, para su vigencia a partir de 1 de enero de 1984 que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Destriana, a 12 de enero de 1984.
El Alcalde (ilegible).

302 Núm. 262.— 1.204 ptas.

*Ayuntamiento de
Boñar*

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de diciembre de 1983, se han aprobado las asignaciones de los miembros electivos de esta Corporación Municipal, a partir de su toma de posesión del 23 de mayo de 1983 al 31 de diciembre del mismo año, y que son las siguientes:

Al Sr. Alcalde-Presidente, 40.000 pesetas mensuales.

Al 1.º Tte.-Alcalde, 10.000 pesetas mensuales.

Al 2.º Tte. - Alcalde, 8.000 pesetas mensuales.

Al 3.º Tte. - Alcalde, 6.000 pesetas mensuales.

Al 4.º Tte. - Alcalde, 5.000 pesetas mensuales.

A cada Concejal, 4.000 pesetas mensuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto de 22 de junio de 1979, se hace público.

Boñar, 31 de diciembre de 1983.—
El Alcalde, Alberto García Barba.

306 Núm. 266.— 1.161 ptas.

*Ayuntamiento de
Cubillas de Rueda*

Se hace saber: Que a efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones que se juzguen oportunas, que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1983, acordó elevar en un 30 por ciento el tipo de gravamen de la licencia fiscal del impuesto industrial.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Cubillas de Rueda, a 12 de enero de 1984.—El Alcalde, Angel Cano Población.

292 Núm. 252.— 645 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de menor cuantía número 166/80, promovidos por don Elías Álvarez Álvarez, mayor de edad, vecino de León, Procurador Sr. González Varas, contra don Pedro Amado Ontoria, mayor de edad, vecino de Gradefes, sobre reclamación de 66.254,00 pesetas de principal, con más costas y gastos, en los que he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio en que ha sido valorado, el bien que se cita, embargado como de la propiedad del demandado:

“Unico. Un tractor, marca “Conty”, matrícula de LE-5248, valorado en trescientas mil pesetas”.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día 15 de febrero próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, el 10 % del tipo

inicial que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—
Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

271 Núm. 234.— 1.763 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía, número 865/81, promovido por la Entidad “Industrias y Almacenes Pablos, S.A.”, de León, Procurador Sr. Varas, contra D. José Carrillo García, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Beniel (Murcia), sobre reclamación de 76.624 pesetas de principal, con más costas y gastos, en los que he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y en el precio en que fueron valorados, los bienes que se citan, embargados como de la propiedad del demandado:

“Unico. Un molino de moler pienso, compuesto de secadora y su torba, con motor eléctrico de 28 HP, marca Levante. Valorado en doscientas setenta y cinco mil pesetas”.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día veintiuno de marzo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar ante el Juzgado, el 10 por ciento del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—
Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

272 Núm. 235.— 1.849 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 775/83, se sigue expediente en el que se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número

775/83, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha, contra Decoraciones y Construcciones León, S.L., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de un millón cuatrocientas setenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y tres ptas. de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Decoraciones y Construcciones León, S.L., y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y M. de P. de León de las un millón cuatrocientas setenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, según lo pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León a 11 de enero de 1984.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

308 Núm. 268.—2.408 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 512/81 se tramita pieza separada para ejecutar la sentencia dictada en los autos de juicio de alimentos provisionales, seguidos a instancia de D.^a María de los Angeles García Ordóñez, mayor de edad, separada y vecina de León, representada por el Procurador Sr. D. Santos de la Torre, contra D. Francisco Fernández Mella, mayor de edad, separado y vecino de León, representado por el también Procurador Sr. González Medina, en cuantía de 1.020.000 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y con rebaja del 25 %, los bienes embargados al demandado y que se relacionan así:

1.—Tercera parte indivisa de "Rústica: Tierra en Vilecha, centenal de primera, al Puerto, de un celemín

o sea un área y noventa y cuatro centiáreas. Linda: al Oriente, brazo del río; Poniente, Eugenio Hidalgo; Mediodía, Alejo Casado, y Norte, Paco González". Inscrita en el tomo 688 del archivo, libro 15 del Ayuntamiento de Onzonilla, folio 112, finca número 873, inscripción 1.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella, por herencia de don Leopoldo Pedro Fernández Selva, en escritura otorgada el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Notario de León don Emilio de Mata Alonso.

2.—Tercera parte indivisa de "Tierra en Vilecha, centenal tercera, a las Sombras, de ocho celemines; linda: a Oriente, de Sana Isidro; Poniente de A. Josefa Casado; Mediodía, de José Fernández, y Norte, de Manuel Alvarez". Inscrita en el tomo 213 del archivo, libro 6 del Ayuntamiento de Onzonilla, folio 134 vuelto, finca número 65, inscripción 5.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella, por el mismo título que la finca anterior.

3.—Tercera parte indivisa de "Rústica: Una tierra trugal regadía, segunda, término de Vilecha, a Pobladura, de diez celemines, linda: Oriente y Poniente, reguero; Mediodía, de Pedro González, y Norte, de San Isidro". Inscrita en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 138 vuelto, finca número 67, inscripción 6.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella, por el mismo título que las anteriores.

4.—Tercera parte indivisa de "Rústica: Una tierra centenal de primera en término de Vilecha, a los Centenales de la Carrera de la Rundera, de ocho celemines, que linda: a Oriente, Francisco Vacas; Poniente, Gaspar Rubio; Mediodía, de San Isidro, y Norte, de Gregorio Fidalgo". Inscrita en el mismo tomo y libro que la finca anterior, folio 140 vuelto, finca número 68, inscripción 6.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella, por el mismo título que la finca anterior.

5.—Tercera parte indivisa de rústica: Una tierra de segunda, en término de Vilecha, a los Ajailares, de ocho celemines que equivalen a quince áreas y cincuenta y tres centiáreas, que linda: a Oriente, de herederos de Gabriel Alvarez; Poniente, la vía férrea; Mediodía y Norte, de San Isidro. Inscrita en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 142 vuelto, finca número 69, inscripción 6.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella, por el mismo título expresado para las fincas anteriores.

6.—Tercera parte indivisa de: Una tierra centenal primera, en término de Vilecha, a los Centenales de la Mundera, de cuatro celemines equivalentes a siete áreas y noventa y seis centiáreas, que linda: Oriente, tierra de Trobajo; Poniente, de José Díez; Mediodía y Norte, de San Isi-

dro. Inscrita en el mismo tomo y libro que las anteriores, folio 144 vuelto, finca número 70, inscripción 6.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella por el mismo título de herencia expresado para las fincas anteriores.

7.—Tercera parte indivisa de: Una tierra centenal en término de Vilecha, a los centenales de la Mundera, de ocho celemines, que linda: a Oriente, de Micaela González; Poniente, de Gabriel Alvarez; Mediodía, de San Isidro, y Norte, de Santos Campano y Josefa Casado. Inscrita en el mismo tomo y libro que las anteriores, folio 146 vuelto, finca número 71, inscripción 6.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella, por el mismo título de herencia expresado para las fincas anteriores.

8.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, trugal regadío de primera calidad, a la Silvar, linda: Oriente, otra de Tomás de las Heras; Poniente, camino de las Eras; Mediodía, tierra de Gabriel González, y Norte, de Manuel Fernández Andrés; mide una fanega y cinco celemines equivalentes a treinta y dos áreas y noventa y nueve centiáreas. Inscrita en el tomo 201 del archivo, libro 8 del Ayuntamiento de Onzonilla, folio 89 vuelto, finca número 44, inscripción 5.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella, por el mismo título que las fincas anteriores.

9.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, centenal de primera calidad, a los Ondones de la Carrera del Espino para Abajo, linda: Oriente, camino lateral a la vía férrea; Poniente, tierra de don Tomás de las Heras; Mediodía, el mismo, y Norte, de Francisco Campano; mide seis celemines y un cuartillo equivalente a doce áreas y trece centiáreas. Inscrita en el mismo tomo y libro que la número 8 anterior, folio 91 vuelto, finca número 45, inscripción 5.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella, por el mismo título de herencia citado para las fincas anteriores.

10.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, centenal de primera calidad, a las Mangas del otro lado de la Vía Férrea, linda: Oriente, camino lateral a la vía; Poniente, tierra de don Tomás de las Heras y la de esta heredad correspondiente al quión segundo; Mediodía, la del quión tercero; Norte, otra del quión segundo; mide tres celemines y tres cuartillos equivalentes a siete áreas y veintisiete centiáreas. Inscrita en el mismo tomo y libro que la número 8, al folio 93 vuelto, finca número 46, inscripción 5.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella por el mismo título de herencia dicho para las fincas anteriores.

11.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, cente-

nal de primera calidad, a los Ondones de la Carrera del Espino para Abajo; linda: Oriente, otra esta heredad correspondiente al quiñón segundo; Poniente, la del quiñón tercero; Mediodía y Norte, otra de don Tomás de las Heras; mide cuatro celemines y un cuartillo equivalentes a ocho áreas y veinticuatro centiáreas. Inscrita en el mismo tomo y libro que la número 8, folio 95 vuelto, finca número 47, inscripción 5.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella por el mismo título de herencia dicho para las anteriores fincas.

12.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, triguil, regadío de segunda calidad, al Ortigal, linda: a Oriente, la presa; Poniente, otra de esta heredad, correspondiente al quiñón cuarto; Mediodía, otra del quiñón tercero, y Norte, otra de la rectoría; mide cuatro celemines equivalente a siete áreas setenta y seis centiáreas. Inscrita en el mismo tomo y libro que la finca número 8, al folio 97 vuelto, finca 48, inscripción 5.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella, por el mismo título de herencia citado para las fincas anteriores.

13.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, triguil regadío de segunda calidad, al Ortigal, que linda: a Oriente, la presa; Poniente, reguero; Mediodía y Norte, otra de Tomás de las Heras; mide cinco celemines y tres cuartillos, equivalente a once áreas y quince centiáreas. Inscrita en el tomo y libro dichos para la finca número 8, al folio 99 vuelto, finca 49, inscripción 5.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella por el mismo título de herencia dicho para las fincas anteriores.

14.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, triguil regadío de primera calidad, al Naval, linda: Oriente, otra de esta heredad correspondiente al cuarto quiñón; Poniente, prado de Gregorio Fidalgo; Mediodía, tierra de Josefa Fernández Mayor, y Norte, otra de Tomás de las Heras; mide cuatro celemines y un cuartillo, equivalentes a ocho áreas y veinticuatro centiáreas. Inscrita en el tomo y libro dichos para la finca número 8, al folio 101 vuelto, finca 50, inscripción 5.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella por el mismo título de herencia dicho para las demás fincas.

15.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, triguil regadío de primera calidad, al Naval, linda: a Oriente, la de Santos Campano; Poniente, prado de Amelcho González; Mediodía, otra de don Tomás de las Heras, y Norte, otra de la heredad titulada de los cinco. Mide un celemin y un cuartillo, equivalente a dos áreas y cuarenta y dos centiáreas. Inscrita en el mismo tomo y libro que la finca número 8, al folio 103 vuelto, finca 51, inscripción 5.^a.

La adquirió don Francisco Fernández Mella por el mismo título de herencia expresado para las fincas anteriores.

16.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, triguil secana, primera calidad, a los Picones de la Carrera del Prado bajo para Arriba; linda: Oriente, otra de Bernardo Casado; Poniente y Mediodía, camino de la Carrera; Norte, otra de esta heredad correspondiente al quiñón tercero; mide una fanega y siete celemines equivalentes a treinta y seis áreas, ochenta y siete centiáreas. Inscrita en el mismo tomo y libro dichos para la finca núm. 8, al folio 105 vuelto, finca 52, inscripción 5.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella por el mismo título de herencia dicho para las anteriores fincas.

17.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, triguil regadío, secano de segunda primera calidad, a la Carrera del Prado Bajo para arriba; linda: Oriente, la que llevaba Francisco González Fernández y la presa; Poniente, reguero; Mediodía y Norte, otra de esta heredad, correspondiente al quiñón tercero; mide tres fanegas, nueve celemines, tres cuartillos, equivalentes a ochenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas. Inscrita en el mismo tomo y libro que la finca 8, al folio 107 vuelto, finca número 55, inscripción 5.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella, por el mismo título de herencia expresado para las fincas anteriores.

18.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, centenal primera calidad, a los Centenales del Foyo o del Bajo, linda: a Oriente, camino lateral con la vía; Poniente, Mediodía y Norte, otra de don Tomás de las Heras; mide siete celemines y un cuartillo, equivalentes a catorce áreas y seis centiáreas. Inscrita en el mismo tomo y libro que la finca número 8, al folio 109, finca número 54, inscripción 5.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella, por el mismo título de herencia expresado para las fincas anteriores.

19.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, centenal de primera calidad, al Foyo de Abajo, linda: Oriente, otra de don Tomás de las Heras; Poniente y Mediodía, la vía férrea, y Norte, tierra de Pedro González; mide una fanega, cinco celemines y tres cuartillos, equivalentes a treinta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Inscrita en el mismo tomo y libro que la finca 8, al folio 111 vuelto, finca 55, inscripción 5.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella por el mismo título de herencia expresado para las fincas anteriores.

20.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, triguil secano de segunda calidad, entre los dos foyos y la Carrera, linda: Orien-

te, camino de la Carrera; Poniente, tierra de esta heredad correspondiente al quiñón tercero; Mediodía, otra del quiñón cuarto, y Norte, la de Santos Campano; mide diez celemines equivalentes a diez y nueve áreas y cuarenta y una centiáreas. Inscrita en el tomo y libro dichos para la finca 8, al folio 113 vuelto, finca 56, inscripción 5.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella por el mismo título de herencia dicho para las fincas anteriores.

21.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, triguil secano de segunda calidad, a los Ondones del Foyo Cimerro, linda: Oriente, otra de esta heredad correspondiente al tercer quiñón; Poniente y Norte, otra del quiñón cuarto, y Mediodía, de María Fernández, mide un celemin y tres cuartillos, equivalente a tres áreas y treinta y nueve centiáreas. Inscrita en el mismo tomo y libro dichos para la finca 8, al folio 115 vuelto, finca 57, inscripción 5.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella, por el mismo título de herencia expresado para las fincas anteriores.

22.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, triguil secano de segunda calidad, al Foyo de Arriba, linda: a Oriente, camino del Foyo; Poniente, campo común; Mediodía, tierra de Manuel Campano, y Norte, la de Cándida Rodríguez; mide ocho celemines y tres cuartillos equivalentes a diez y seis áreas y noventa y siete centiáreas. Inscrita en el tomo y libro dichos para la finca 8, al folio 117 vuelto, finca 58, inscripción 5.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella por el mismo título de herencia consignado para las fincas anteriores.

23.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, triguil secano de segunda calidad, al Préstamo, linda: Oriente, de Tomás de las Heras; Poniente, de Manuel Fernández y la presa; Mediodía, otra de esta heredad correspondiente al quiñón tercero, y Norte, la de Manuel Fernández; mide siete celemines y dos cuartillos, equivalentes a catorce áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Inscrita en el tomo y libro dichos para la finca 8, al folio 119 vuelto, finca 59, inscripción 5.^a. La adquirió don Francisco Fernández Mella, por el mismo título de herencia expresado para las fincas anteriores.

24.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, triguil regadío, primera calidad, al Prado Casares; linda: Oriente, camino de la Fuente y prado Casares; Poniente y Mediodía, reguero, y Norte, otra de Rafael Soto; mide ocho celemines equivalentes a quince áreas cincuenta y dos centiáreas. Inscrita en el tomo y libro dichos para la finca 8, al folio 121 vuelto, finca número 60, inscripción 5.^a. La adquirió don Fran-

cisco Fernández Mella, por el mismo título de herencia dicho para las fincas anteriores.

25.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, centenal de primera calidad, al Ortigal; linda: Oriente, camino de León; Poniente y Norte, otra de Tomás de las Heras; Mediodía, la de esta heredad correspondiente al cuarto quión; mide cinco celemines y dos cuartillos equivalentes a diez áreas y sesenta y siete centiáreas. Inscrita en el mismo tomo y libro dichos para la finca 8, al folio 125 vuelto, finca número 62, inscripción 5.ª. La adquirió don Francisco Fernández Mella por el mismo título de herencia expresado para las fincas anteriores.

26.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, centenal de primera calidad, a los Centenales de la presa Susilla, linda: a Oriente, camino de las Heras; Norte, las de esta heredad correspondientes a los quiones tercero y cuarto; Poniente, el camino de la carrera ancha, y Mediodía, tierra de don Tomás de las Heras; mide once celemines y tres cuartillos, equivalentes a veintidós áreas, setenta y nueve centiáreas. Inscrita en el mismo tomo y libro dichos para la finca 8, al folio 127 vuelto, finca 63, inscripción 5.ª. La adquirió don Francisco Fernández Mella por el mismo título de herencia expresado para las fincas anteriores.

27.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, centenal de primera calidad, a los Centenales tras la Vega de Arcedillo; linda: a Oriente, otra de Vicente Aller; Poniente, la de Santiago Fernández; Mediodía, de don Tomás de las Heras, y Norte, la de dicho Vicente y Matías Barrio; mide diez celemines equivalentes a diez y nueve áreas, cuarenta y una centiáreas. Inscrita en el mismo tomo y libro dichos para la finca 8, al folio 129 vuelto, finca 64, inscripción 5.ª. La adquirió don Francisco Fernández Mella, por el mismo título de herencia expresado para las fincas anteriores.

28.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, centenal, tercera calidad, a los Centenales del Camino de Pobladura, linda: a Oriente, camino del prado Clemente; Poniente, tierra de Vicente Aller; Mediodía, la de esta heredad, correspondiente al quión primero; Norte, la de Melchor González; mide ocho celemines y un cuartillo equivalente a diez y seis áreas. Inscrita en el mismo tomo y libro dichos para la finca 8, al folio 131 vuelto, finca 65, inscripción 5.ª. La adquirió don Francisco Fernández Mella por el mismo título de herencia dicho para las fincas anteriores.

29.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, centenal, primera calidad, a los Centenales del Camino de Pobladura, linda: a Oriente, camino de la Carrera An-

cha; Poniente, tierra de Agustín González; Mediodía, la de Tomás de las Heras; Norte, otra de la heredad titulada la Regla; mide una fanega, cuatro celemines y dos cuartillos equivalentes a treinta y dos áreas y dos centiáreas. Inscrita en el tomo y libro dichos para la finca 8, al folio 133 vuelto, finca 66, inscripción 5.ª. La adquirió don Francisco Fernández Mella por el mismo título de herencia dicho para las fincas anteriores.

30.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, centenal de segunda calidad, a los Centenales del Prado Martino, linda: a Oriente y Norte, otra de don Tomás de las Heras; Poniente, la presa; Mediodía, la de Vicente Aller y Melchor González; mide once celemines equivalentes a veintiuna áreas treinta y cuatro centiáreas. Inscrita en el mismo tomo y libro dichos para la finca 8, al folio 135 vuelto, finca número 67, inscripción 5.ª. La adquirió don Francisco Fernández Mella por el mismo título de herencia expresado para las fincas anteriores.

31.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, centenal de segunda calidad, al Préstamo, linda: Oriente y Mediodía, otra de don Tomás de las Heras; Poniente, la de Isidoro Alvarez; Norte, camino del Prado Casares; mide seis celemines equivalentes a once áreas, sesenta y cinco centiáreas. Inscrita en el mismo tomo y libro dichos para la finca 8, al folio 137 vuelto, finca 68, inscripción 5.ª. La adquirió don Francisco Fernández Mella, por el mismo título de herencia dicho para las fincas anteriores.

32.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, centenal de primera calidad, al Prado Bajo para Arriba; linda: a Oriente, camino de León; Poniente, la presa; Mediodía, otra de don Tomás de las Heras; Norte, el mismo y la de esta heredad correspondiente al quión tercero; mide tres fanegas, once celemines y tres cuartillos, equivalentes a noventa y dos áreas y sesenta y seis centiáreas. Inscrita en el mismo tomo y libro dichos para la finca 8, al folio 139 vuelto, finca 69, inscripción 5.ª. La adquirió don Francisco Fernández Mella por el mismo título de herencia dicho para las fincas anteriores.

33.—Tercera parte indivisa de: Una tierra en término de Vilecha, centenal de segunda calidad, a los Centenales del Prado Martino, linda: a Oriente, camino de la Carrera Ancha; Poniente y Mediodía, otra de don Tomás de las Heras; Norte, otra de la heredad llamada de Pedro Bueno; mide diez celemines un cuartillo, ochenta y nueve centiáreas. Inscrita en el tomo y libro dichos para la finca 8, al folio 141 vuelto, finca 70, inscripción 5.ª. La adquirió don Francisco Fernández Mella, por el mismo

título de herencia dicha para las fincas anteriores.

34.—Tercera parte indivisa de: Un prado en término de Vilecha, abierto regadío, de primera calidad, al Prado Nuevo de la Entradica para Abajo; linda: a Oriente y Mediodía, reguero; Norte, otro de esta heredad correspondiente al quión tercero; Poniente, el de don Tomás de las Heras; mide tres celemines y dos cuartillos, equivalentes a seis áreas, setenta y nueve centiáreas. Inscrita en el mismo tomo y libro dichos para la finca 8, al folio 143 vuelto, finca número 71, inscripción 5.ª. La adquirió don Francisco Fernández Mella por el mismo título de herencia dicho para todas las fincas anteriores.

36.—Tercera parte indivisa de una parcela de terreno o solar en León a la calle de la Torre o de Menéndez Pallarés, señalado con el núm. 9. Tiene una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados y veintiséis decímetros también cuadrados, y linda: por el frente o Sur, con calle de su situación en una línea de veinte metros y seis centímetros; por la izquierda entrando u Oeste, con solar de D. Luis Fernández Selva en una línea de veintiún metros; por la derecha o Este, con resto de la finca de donde se segrega la que se describe en línea de veintiún metros, y por el fondo, espalda o Norte, con resto de la finca matriz de donde procede la que se está describiendo en una línea de veinte metros y seis centímetros. Sobre parte del solar descrito y ocupando una superficie cubierta de trescientos treinta metros cuadrados, existe una edificación de una sola planta, quedando el resto de la superficie destinado a patio. Inscrita en el mismo tomo y libro que la finca anterior, folio 192, finca número 7843, inscripción 1.ª, por título de segregación de otrora finca mayor procedente de herencia, efectuada en escritura otorgada el día veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Notario de León D. Emilio de Mata Alonso.

37.—Tercera parte indivisa del resto después de las segregaciones que se dirán de la siguiente finca: Parcela de terreno o solar en término de León, a la calle de la Torre o Menéndez Pallarés, hoy señalada con el número 9, sobre la cual hay construido un edificio de planta baja destinada a almacenes que ocupa una superficie con su patio de trescientos treinta metros cuadrados. Toda la finca tiene una superficie de ochocientos noventa y cinco metros cuadrados. Linda: por el frente o Sur, con la calle de su situación en una línea de veinticuatro metros, sesenta y seis centímetros; por la izquierda entrando u Oeste, con solar propiedad de D. Luis Fernández Selva en una línea de treinta y siete metros aproximadamente; por la derecha o Este, linda en una línea quebrada en parte

con la finca propiedad de D. Leopoldo Fernández Selva y en parte con finca de D. Luis Fernández Selva, y al fondo, espalda o Norte, linda con la misma citada finca de D. Luis Fernández Selva. Inscrita en el tomo 754 del archivo, libro 81 del Ayuntamiento de León, folio 141 vuelto, finca número 4942, inscripción 3.ª, por herencia de D. Leopoldo Fernández Selva, expresado para la finca primera de esta certificación. De dicha finca figuran practicadas dos segregaciones: una de cuatrocientos veintinueve metros con veintiséis decímetros cuadrados, en los que está comprendida la edificación de planta baja, y otro de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados. Por ello lo que queda aún inscrito es el resto después de esas segregaciones.

38.—Tercera parte indivisa del resto, después de las segregaciones que se dirán de la siguiente finca. Prado en término de esta ciudad, regadío de primera calidad, cerrado de seto vivo, al sitio llamado de las Puertas, Camino para el Egido, que linda: al Norte, con prado titulado de San Martín; al Este, con otro de D. Santiago Eguagaray; al Sur, camino de El Egido, y al Oeste, con prado de los herederos de D. Tomás Mallo; mide ochenta y nueve áreas y siete centiáreas, equivalentes a tres fanegas, nueve celemines y tres cuartillos. Inscrita en el tomo 153, finca número 1780, inscripción 4.ª, por el título de herencia dicho para la finca primera de esta certificación. De esta finca figuran practicadas diecinueve segregaciones que en conjunto suman una superficie de siete mil doscientos noventa y tres metros sesenta y un decímetros cuadrados. Por ello lo que queda inscrito de la finca descrita es el resto, después de las segregaciones indicadas.

45.—Tercera parte indivisa de: Un prado en término de Trobajo del Cerecedo, regadío de primera calidad, a los Prados, abierto, pues no le corresponde ninguno de los cierres. Linda: al Oriente, prado de Clemente; Poniente, la presa; Mediodía, fincas de San Isidro, y Norte, tierra de Vicente García, su cabida es de ocho celemines, equivalentes a quince áreas y cincuenta y dos centiáreas. Inscrita en el tomo 807 del archivo, libro 26 del Ayuntamiento de Armunia, folio 835, finca número 2446, inscripción 1.ª. La adquirió don Francisco Fernández Mella por el título de herencia de su padre, dicho para la finca primera de esta certificación.

46.—Tercera parte indivisa de: Tierra en Trobajo del Cerecedo, centenal de primera, a Tras el Molino, de ocho celemines, o sea, quince áreas y cincuenta y dos centiáreas, linda: Oriente, prado de herederos de Ignacio Alvarez; Poniente, camino; Mediodía, finca de San Isidro, y Norte, de Gabriel Alvarez. Inscrita en el

mismo tomo y libro que la anterior, folio 136, finca número 2447, inscripción 1.ª. La adquirió D. Francisco Fernández Mella por el título de herencia de su padre, dicho para la finca primera de esta certificación.

47.—Tercera parte indivisa de: Tierra en Trobajo del Cerecedo, centenal de primera, a las Madrices, de una fanega y ocho celemines o sea treinta y ocho áreas, ochenta centiáreas. Linda: al Oriente, camino; Poniente, las que llevan Pedro González y Gabriel González; Mediodía, finca de Felipe Alvarez y de San Isidro, y Norte, se ignora. Inscrita en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 137, finca número 2448, inscripción 1.ª. La adquirió D. Francisco Fernández Mella por el mismo título de herencia de su padre, dicho para la finca primera de esta certificación.

48.—Tercera parte indivisa de una tierra triguero, regadío y secano segunda, en término de Vilecha, a Pobladora, de una fanega, equivalente a veintitrés áreas y veintinueve centiáreas, linda: Oriente, reguero; Poniente, camino; Mediodía, herederos de Josefa Casado, y Norte, de San Isidro. Inscrita en el tomo 688 del archivo, libro 15 del Ayuntamiento de Onzonilla, folio 13, finca núm. 66, inscripción 6.ª. La adquirió D. Francisco Fernández Mella por el mismo título de herencia de su padre, dicha para la finca primera de esta certificación.

Estos bienes han sido valorados conjuntamente en la suma de pesetas 9.575.000.

Para el remate se han señalado las doce horas del día cinco de marzo próximo y se previene a los contendientes que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

273

Núm. 278. - 33.321 ptas

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Yo, el infrascrito Secretario, del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 606/83, se tramitan pobreza instada por D.ª Benita Casado Riol, contra D. Pedro Isabel Azcarae, en la que se ha dictado sentencia cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de León y su partido los autos de pobreza 606/83, instados por D.ª Benita Casado Riol, mayor de edad, casada y vecina de León, representada en turno de oficio por el Procurador Sr. Fernández Cieza y defendida por el Letrado Sr. Roa, contra D. Pedro Isabel Azcarae, mayor de edad, en ignorado paradero, y con el señor Abogado del Estado, en situación de rebeldía el demandado; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda de pobreza formulada por el Procurador D. Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de la actora D.ª Benita Casado Riol, debo de declarar y declaro pobre en sentido legal a la misma, para litigar en tal sentido, en demanda de separación matrimonial, contra su esposo D. Pedro Isabel Azcarae; y, declarando de oficio, las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alfonso Lozano.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente en la ciudad de León, a diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

274

**

Don Máximo Pérez Modino, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 769 de 1983 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León a diez de enero de 1984. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Forjados Sepa, S.L., representado por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Juan Rodríguez Zapatero, contra Constructora Inmobiliaria Ronda, S.A., con domicilio social en Madrid, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de 911.053 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Constructora Inmobiliaria Ronda, S.A., y

con su producto pago total al ejecutante Forjados Sepa, S. L., de las quinientas noventa y ocho mil doce pesetas reclamadas, interés de esa suma al legal vigente desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de enero de 1984.—Máximo Pérez Modino.

313 Núm. 272.—2.150 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada
Emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido, en resolución dictada en el día de la fecha en autos de divorcio número 441/83, seguidos a instancia de D.^a Violeta Blanco Pareira, mayor de edad, casada, vecina de Ponferrada, representada por el Procurador don Avelino Fernández García, contra D. Lisardo Cerezales Valcarce, mayor de edad, esposo de la anterior, vecino que fue de Magaz de Abajo y en la actualidad en ignorado paradero, por el presente se emplaza al expresado demandado, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos y conteste en legal forma a la demanda, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, advirtiéndole al propio tiempo que las copias de la demanda y documentos, se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que también es parte el Ministerio Fiscal.

Ponferrada a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia número dos, José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.

314 Núm. 273.—1.548 ptas.

*Juzgado de Instrucción
de La Bañeza*

Don Tomás Franco Franco, Juez de Instrucción accidental de la ciudad de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que por resolución dictada este día en la pieza de responsabilidad civil del sumario 8/82, sobre robo y daños, contra el penado Vicente Esteban Alonso, vecino de La Hiniesta (Zamora), c/ Aldea, número 6, se ha acordado sacar a primera subasta por término de ocho días el siguiente vehículo:

“Ciclomotor “Motorhispania”, de 49 c.c., con el núm. DGM-0646-OM de motor, embargado en su día a dicho penado, tasado pericialmente en 65.000 pts.”.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el 27 del mes actual, a las 12 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente, los que concurran, en la mesa de dicho Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 % efectivo, por lo menos, del valor de la tasación, que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y;

3.^a—El ciclomotor de referencia se encuentra en este Juzgado donde podrá ser examinado por quienes lo deseen.

Dado en La Bañeza, doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Tomás Franco Franco.—El Secretario (ilegible).

315 Núm. 274.—1.892 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 216/83, seguida a instancia de Nemesio Arias González, contra Tomás Colmenero Criado, sobre cantidad, ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que debía de declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a D. Tomás Colmenero Criado, por la cantidad de cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas por el concepto de principal y la de quince mil pesetas de costas, calculadas provisionalmente; procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámites. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la Empresa y al Fondo de Garantía Salarial. Así lo manda y firma S. S.^a el Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta provincia, de lo que como Secretario, doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Así consta en su original al que me remito y para que les sirva de notificación en forma legal a D. Tomás Colmenero Criado, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. 205

Anuncios particulares

**Comunidad de Regantes
DEL CANTON DE LA HOLGA**

Dehesas y Villaverde

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 12 del próximo febrero, en casa de José González Fernández, en primera convocatoria a las 2, y de no reunirse mayoría, a las 3 de la misma tarde en segunda, siendo en ésta válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
2. Memorial general del año anterior que presenta el Sindicato.
3. Examen de las cuentas del ejercicio anterior que presenta el Sindicato.
4. Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento y distribución de las aguas.
5. Asuntos varios, y
6. Ruegos y preguntas.

Dehesas y Villaverde, a 10 de enero de 1984.—El Presidente de la Comunidad, Jesús Vidal.

317 Núm. 277.—1.247 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEON**

Habiéndose extraviado las libretas números:

| | |
|-----------|------------|
| 248.970/8 | 431.850/9 |
| 263.679/0 | 444.552/8 |
| 359.616/4 | 463.656/1 |
| 413.601/8 | 471.757/7 |
| 425.580/2 | 9.112/2 AE |

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

281 Núm. 243.—688 ptas.

**CAJA RURAL PROVINCIAL
DE LEON**

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorros números:

65-412-02698 y 79-412-00421

de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

284 Núm. 244.—516 ptas.